

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 303-X-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8172/2025.-**

ARTICULO 1°.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto autorizar el traslado de perros y gatos de compañía en las unidades del servicio de transporte urbano de pasajeros dentro del ejido municipal de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Autorización. Se autoriza el traslado de perros y gatos de compañía en todas las líneas del servicio de transporte público urbano de pasajeros que operan en el ámbito de la Ciudad, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Condiciones de traslado. El traslado de perros y gatos de compañía deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:

- Cada pasajero mayor de edad podrá trasladar un (1) solo animal de compañía, sin costo adicional alguno;
- El animal deberá ser transportado en un dispositivo cerrado, seguro y ventilado, que cumpla con condiciones adecuadas de higiene y salubridad;
- El pasajero será plenamente responsable de la custodia, el estado general y el comportamiento del animal durante todo el trayecto, garantizando su bienestar y la seguridad del resto de los pasajeros.-

ARTICULO 4°.- Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Autoridad de Aplicación, la cual tendrá a su cargo reglamentar las condiciones operativas de aplicación de la presente Ordenanza y ejercer las tareas de fiscalización y control necesarias para su cumplimiento.-

ARTICULO 5°.- Estrategias comunicacionales. La Autoridad de Aplicación deberá desarrollar e implementar campañas de comunicación, información y concientización dirigidas a los vecinos y vecinas de la Ciudad, a fin de difundir los alcances de la presente normativa y sus condiciones de aplicación.

Transcribió
CN

1er. Control


2do. Control

SECRETARÍA PARLAMENTARIA | DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 303-X-2025.-

ORDENANZA N° 8172/2025.-

ARTICULO 6°.- Reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente norma.

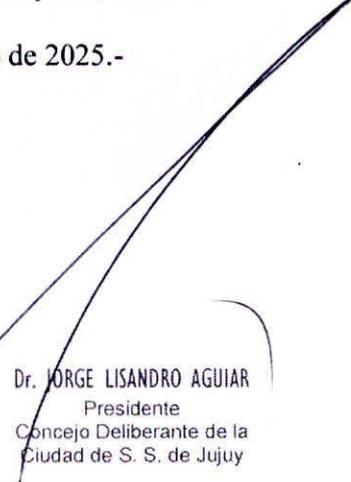
ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 14 de agosto de 2025.-

Transcribió CN
1er. Control
 2do. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy